GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBGERENCIA LEGAL
Departamento de Contrataciones Públicas
XPG/MAI

CORFO

RESOLUCIÓN EXENTA

CORFO
OFICINA DE PARTES
21.11.22 :1058 -
SANTIAGO

DISPONE PAGO A EMPRESA DE ASEOS Y MANTENCIONES DEL SUR LIMITADA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE CORFO ÑUBLE.

V I S T O :

Las facultades conferidas en la Ley N° 6.640, que Crea la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo"); en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; y en el Decreto Exento RA N° 119247/244/2022, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el orden de subrogación del cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2022; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N° 11, del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa; y lo dispuesto en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N° 16, de 2020, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, mediante Resolución (E) N° 783, de 2019, la Corporación aprobó el contrato de prestación del servicio de aseo para las dependencias de la Dirección Regional de Corfo Ñuble, suscrito con Víctor Muñoz y Compañía Limitada, cuya vigencia, conforme con lo dispuesto en su cláusula decimoquinta del señalado acuerdo de voluntades, se extendió hasta el 6 de agosto de 2022.

2. Que, con el objeto de garantizar la continuidad del referido servicio, por Resolución (E) N° 141, de 2022, de Corfo, se aprobaron las Bases, y se llamó a una Licitación Pública para su contratación, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 1037834-1-LE22.

SUBGERENCIA LEGAL ABOGADO CONTRALORÍA CORFO

3. Que, mediante Resolución (E) Nº 740, de 19 de julio de 2022, de Corfo, se adjudicó la licitación señalada en el Considerando N° 2 precedente, a Empresa de Aseos y Mantenciones del Sur Limitada, RUT N° 76.264.694-3.

4. Que, con motivo de la confección del contrato de prestación del servicio que se suscribiría como resultado de la referida licitación, se efectuó una revisión exhaustiva de la oferta presentada por el oferente adjudicado, constatándose que éste no cumplió con todos los requisitos previstos en las Bases de Licitación, razón por la cual no debió haber sido evaluado, ni por tanto adjudicado, debido a que el incumplimiento verificado tenía como consecuencia la inadmisibilidad de la respectiva oferta, razón por la cual, por Resolución (E) Nº 822, de 16 de agosto de 2022, de Corfo, se dispuso el inicio de un procedimiento de invalidación, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley N° 19.880, respecto de la Resolución mencionada en el Considerando precedente.

5. Que, por Resolución Exenta Electrónica Nº 876, de 7 de noviembre de 2022, de Corfo, se invalidó totalmente la Resolución (E) Nº 740, de 2022, de Corfo, ya citada, que adjudicó a Empresa de Aseos y Mantenciones del Sur Limitada, RUT N° 76.264.694-3, la licitación para la contratación del servicio de aseo para la Dirección Regional de Corfo Ñuble, convocada mediante Resolución (E) N° 141, de 2022, de Corfo, y se dispuso retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de las ofertas, a fin de que se proceda a corregir los errores cometidos.

6. Que, no obstante lo anterior, mediante correo electrónico de 18 de noviembre de 2022, doña Macarena Dávila, Directora Regional de Corfo Ñuble, informó que con el objeto de garantizar la continuidad del servicio, dado que el anterior contrato solo tenía vigencia hasta el sábado 6 de agosto de 2022, doña Daniela Henríquez González, Jefa de Administración y Control de Gestión, de la Dirección Regional de Corfo Ñuble, solicitó a la referida empresa comenzar a prestar los servicios ya mencionados, a contar del lunes 8 de agosto del año en curso, no obstante no haberse formalizado aún el correspondiente contrato, atendido que Empresa de Aseos y Mantenciones del Sur Limitada había presentado, a juicio de doña doña Daniela Henríquez, todos los antecedentes requeridos en el artículo 18, de las Bases de Licitación aprobadas por Resolución (E) N° 141, 2022, de Corfo, para suscribir el correspondiente contrato.

7. Que, en este contexto y según lo informado por doña Daniela Henríquez González, en correo electrónico ya citado, Empresa de Aseos y Mantenciones del Sur Limitada, prestó los servicios de aseo en las dependencias de la Dirección Regional de Corfo Ñuble, entre el 8 de agosto y el 30 de octubre de 2022, a completa satisfacción de Corfo.

8. Que, como consecuencia de lo señalado, la Empresa de Aseos y Mantenciones del Sur Limitada, emitió las facturas electrónicas que se detallan en la siguiente tabla, por los servicios prestados en el periodo de tiempo mencionado en el Considerando precedente:

N° de factura	Fecha de emisión	Periodo de prestación del servicio	Precio con impuestos incluidos
2301	07-11-2022	08-08-2022 al 31-08-2022	$766.360.-
2302	07-11-2022	01-09-2022 al 30-09-2022	$999.600.-
2333	15-11-2022	01-10-2022 al 31-10-2022	$999.600.-
Total			**$2.765.560.-**

9. Que, la prestación de servicios mencionada en el Considerando N° 6, de esta Resolución, se efectuó, según se señaló, sin formalizarse la referida contratación conforme con los procedimientos y formalidades previstas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, por cuanto, tal como se explicó en los Considerando N° 4 y 5, pues la Empresa de Aseos y Mantenciones del Sur Limitada incurrió en un error que significó finalmente la inadmisibilidad de la respectiva oferta.

10. Que, lo anterior, no constituye fundamento para que Corfo se excepcione de pagar los servicios prestados por Empresa de Aseos y Mantenciones del Sur Limitada, toda vez que, lo contrario, implicaría un enriquecimiento sin causa para la Corporación, la que se estaría beneficiando de la labor desarrollada por un tercero sin que medie la correspondiente retribución pecuniaria, cuestión que se condice, asimismo, con los criterios que emanan de la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenidos, entre otros, en los dictámenes N° 089918, de 2016, N° 4551, de 2015, N° 16.096, de 2013, N° 70.465, de 2012 y N° 42.311, de 2010.

11. Que, conforme da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido el 7 de noviembre de 2022, suscrito por doña Daniela Henríquez González, Jefa de Administración y Control de Gestión, de la Dirección Regional de Corfo Ñuble y doña Maccarena Dávila, Directora Regional de Corfo Ñuble, la Corporación cuenta con los recursos necesarios para solventar este pago.

12. Que, sin perjuicio de ello, y considerando lo dispuesto en la Resolución (E) N° 358, de 2019, de la Corporación, que Delega facultades e imparte instrucciones relacionadas con investigaciones sumarias y sumarios administrativos, es necesario poner la situación de que da cuenta la presente Resolución, en conocimiento de la Subgerente Legal (S) de Corfo, con el objeto que determine, conforme al mérito de los antecedentes recibidos y a la ponderación que haga con respecto a la gravedad de los mismos, si se ordena la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos señalados.

R E S U E L V O :

1° **PÁGUESE** a la **EMPRESA DE ASEOS Y MANTENCIONES DEL SUR LIMITADA**, RUT N° 76.264.694-3, la suma de **$2.765.560.- (dos millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta pesos)**, correspondiente al precio facturado por la prestación del servicio de aseo en las dependencias de la Dirección Regional de Corfo Ñuble, entre el 8 de agosto y el 30 de octubre de 2022.

2° **IMPÚTESE** hasta la suma de **$2.765.560.- (dos millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta pesos)**, a la asignación 22.08.001 "Servicios de aseo", del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción", del presupuesto de Corfo para el año 2022.

3° **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la Subgerente Legal (S) la situación descrita en los Considerando del presente acto administrativo, a fin de que determine, conforme al mérito de los antecedentes recibidos y a la ponderación que haga con respecto a la gravedad de éstos, si se ordena la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos señalados.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 7°, de la Ley 20.285, y en la Instrucción General N° 11, del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese y archívese.

PEDRO MENA MARÍN
Fiscal (S)

NAYA FLORES ARAYA
Vicepresidente Ejecutivo (S)